

de mil ochocientos y setenta y cinco. Estando juntos en virtud de  
citacion ante diem los H. D. Juan Piquero, Juan y Martin  
Alcala Real, por J. M. de C. D. Juan. Ant. Mar-  
tinez Gualan, D. Pedro Moreno Saez, D. Alonso  
Mojaga y D. Manuel Quinto Regidor y D. Ant.  
Jofre de Arana. D. Juan. Justicia al Comend. Juan y la  
de la presente Real Cedula de S. M. (Dios se que) que  
entre otras ha acordado a esta R. Justicia el Sr.  
D. Manuel de Legua. D. D. y Govierno de la R. Audiencia  
de Sevilla de dar traslado en forma en el presente veinte y cinco  
del presente mes de Julio de mil ochocientos y cinco  
para que comparezcan y den su cumplimiento a la f. suscrita.  
Diferson: que obediencia y obediencia con el respeto y  
reverencia debida como a Carta de su Rey y Señora sus  
que se guarden, cumplan y ejecuten, segun se dispone en los  
articulos primeros y segundos de la misma, hasta tanto  
que S. M. como en la misma previene otherwise en  
el particular lo demas y. Justicia convenientemente a la  
del restablecimiento de los antiguos Ayuntamiento, y  
que se anule el recibimiento de los señores de la  
orden con f. de los señores de la Real Cedula,  
omision de la presentacion de la Real Cedula. Mayor que lo  
era D. Juan. Fernando. Zello por haber fallecido  
y sea tambien un perjuicio a otra qualquiera de las  
tenida de parte de la Real Audiencia de Sevilla en el restablecimiento  
cumplido de S. M. R. Cedula: y con atencion a que  
hasta el dia veinte de Nov. del año pasado mil ochocientos  
cinco y seis, no se ha cumplido en uno, la extinguida  
Constitucion, acordada por el Sr. Real de  
esta R. Audiencia de Mayo del corriente, y por tanto